5. PLAN FINANCIERO

El Plan de Acción 2016 – 2019, contará con los recursos propios generados por la Corporación y los recursos que transfiera la Nación.

Se requiere la articulación con los distintos actores institucionales, gremiales y sociales que conforman el SINA en el departamento del Huila y de éstos con el nivel Nacional y con los Organismos Internacionales comprometidos con la sostenibilidad ambiental, bajo el principio de corresponsabilidad (nacional y global) por los bienes y servicios ambientales que prestan las áreas naturales y ecosistemas de la jurisdicción de la Corporación, para jalonar recursos de cooperación y aunar esfuerzos institucionales y financieros en el logro de un propósito común como lo es mejorar las condiciones ambientales del departamento del Huila, y por ende la calidad de vida de los huilenses.

A continuación se hace una descripción de cada ingreso y se grafica el comportamiento del mismo 4 años atrás y la proyección de los 4 años del Plan de Acción que se formula. Es preciso aclarar que en la proyección de ingresos no se contemplan los aportes de otras entidades que pueda gestionar la entidad, y los recursos del balance, salvo los de la vigencia 2016; que sí fueron tenidos en cuenta en el cuadro Anexo No. 9, sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los presupuestos de las vigencias 2012-2015, toda vez que son inciertos y obedecen a factores externos que no permiten hacer su proyección y cálculo.

5.1 INGRESOS

En el Título VII de la Ley 99 de 1993, artículos 42 a 46 con sus modificaciones, se determinan las fuentes de ingresos que constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales.

5.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Porcentaje Sobretasa Ambiental: El artículo 44 de la ley 99 de 1993 establece un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25,9%, con destino a las Corporaciones Autónomas Regionales; pudiendo los municipios optar en lugar de lo anterior, por establecer una sobretasa, que no podrá ser inferior al 1,5 por mil ni superior al 2,5 por mil, sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

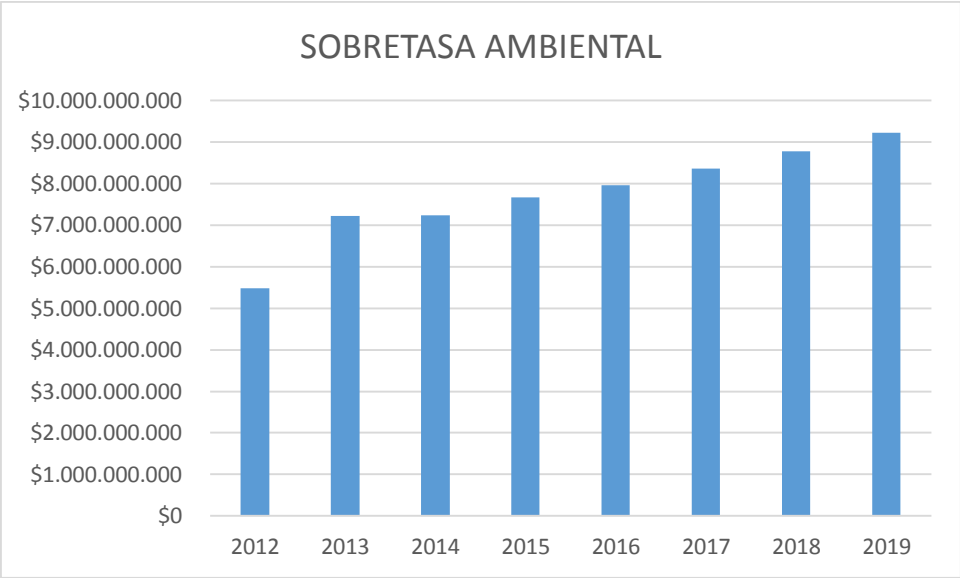

En el anterior gráfico se observa cuánto fue lo recaudado durante los años 2012 a 2015 y lo proyectado desde el 2016 a 2019. Esta renta ha tenido un comportamiento uniforme, con un mejor recaudo en el 2013 frente al 2014.

5.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Tasas por Utilización de Aguas: La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional.

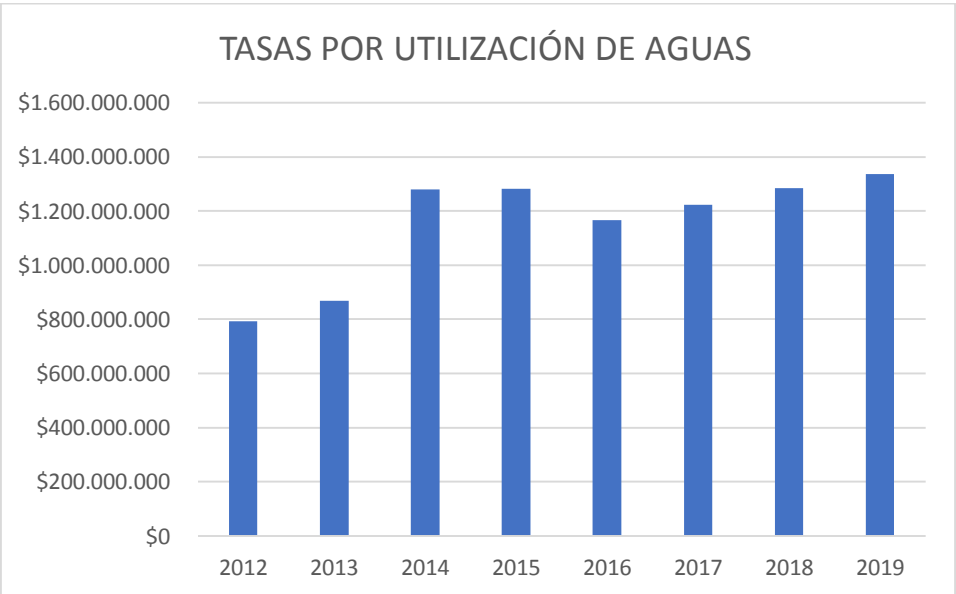

Como se observa en el gráfico, durante los años 2014 a 2015 hubo un mejor recaudo, y se espera que mediante una estrategia de fortalecimiento de la gestión de cobro, que exige previamente un trabajo de campo para la reglamentación de las corrientes y su seguimiento y control; siga en ascenso sostenido.

Tasas Retributivas y Compensatorias: Según lo señala el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas, que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. También se podrán fijar tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los Recursos Naturales Renovables. Lo anterior dentro de los límites permisibles.

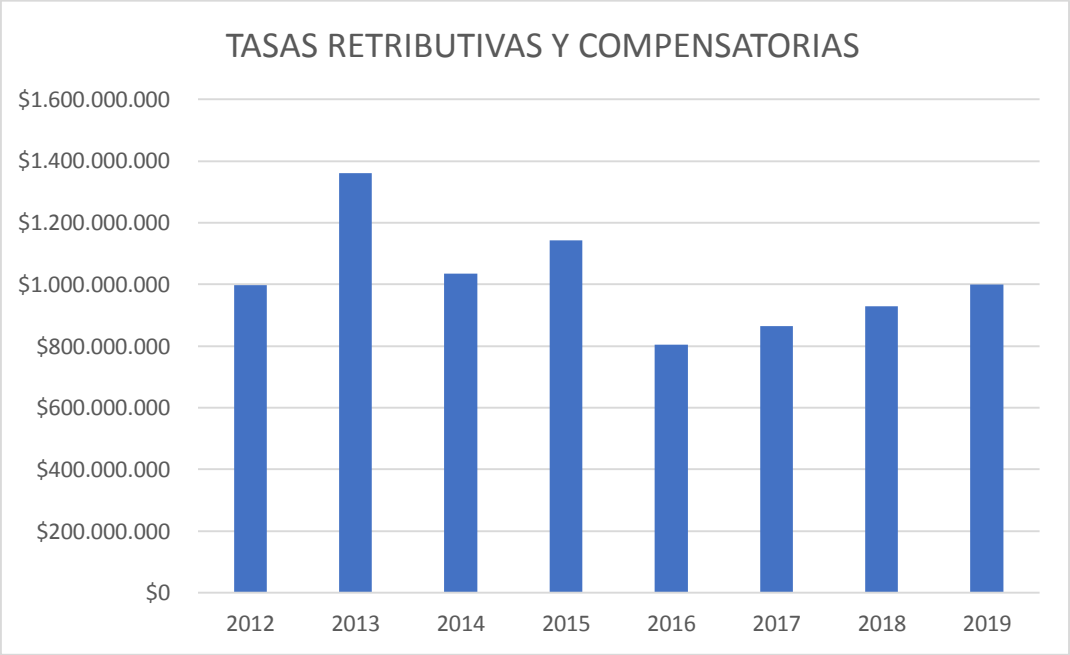

Dado que la filosofía de esta renta, parte del principio de que EL QUE CONTAMINA PAGA, entre más plantas de tratamiento de aguas residuales se construyan, menor será el ingreso que se perciba por este concepto. Aunque el propósito durante los próximos 4 años es construir las plantas de los municipios con mayor número de habitantes en las cabeceras municipales, los efectos de la disminución de la contaminación no se verán reflejados sino hasta el próximo cuatrienio, por la complejidad de las obras, su alto costo lo cual demanda la realización de una gestión de recursos ante otras entidades y el proceso mismo de reporte y

actualización de las declaraciones que realizan las entidades ante la autoridad ambiental regional.

Multas y Sanciones: Constituyen ingresos de la Corporación las multas o penas pecuniarias impuestas por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental. Así mismo las multas y sanciones que se perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes.

La proyección de recaudo por este concepto es incierta, en la medida que no se puede realizar un estimativo con base en históricos de comportamiento de la renta. Teniendo en cuenta el valor de las multas impuestas en los años anteriores, y no el recaudo de las mismas se ha proyectado esta renta para las vigencias 2016 a 2019, sin considerar el "pico" o desviación de la misma sufrida en 2014 como consecuencia del recaudo de las multas impuestas en esa vigencia.

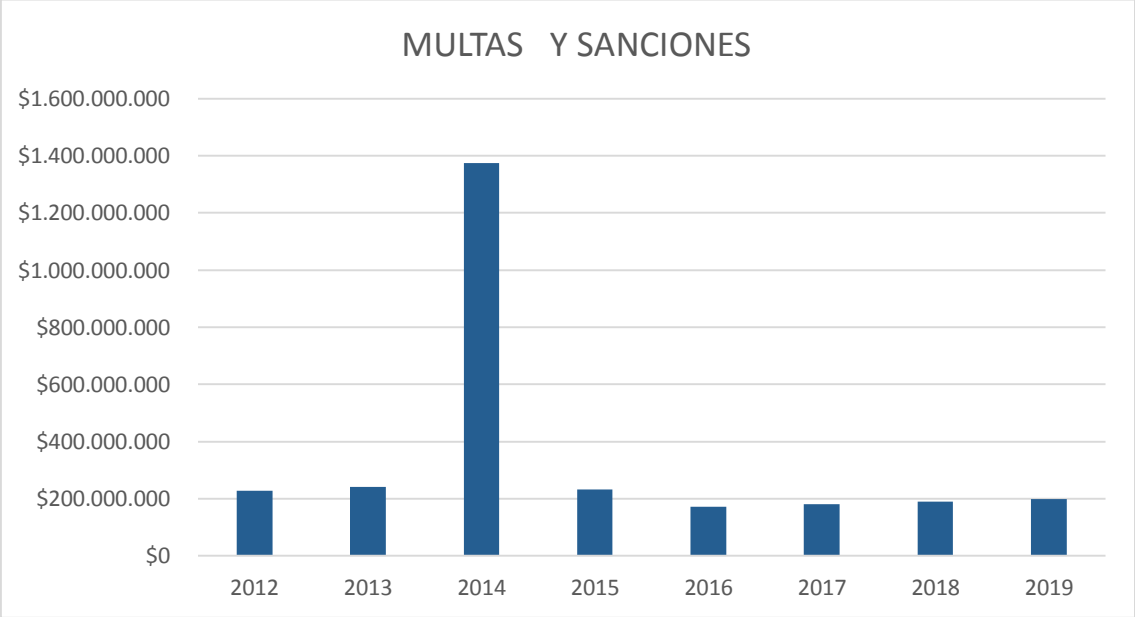

Tasas Forestales: El numeral 13 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 establece como función de la Corporaciones Autónomas Regionales "Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente". Así las cosas, la CAM debe cobrar las tasas correspondientes al aprovechamiento del recurso forestal en su jurisdicción.

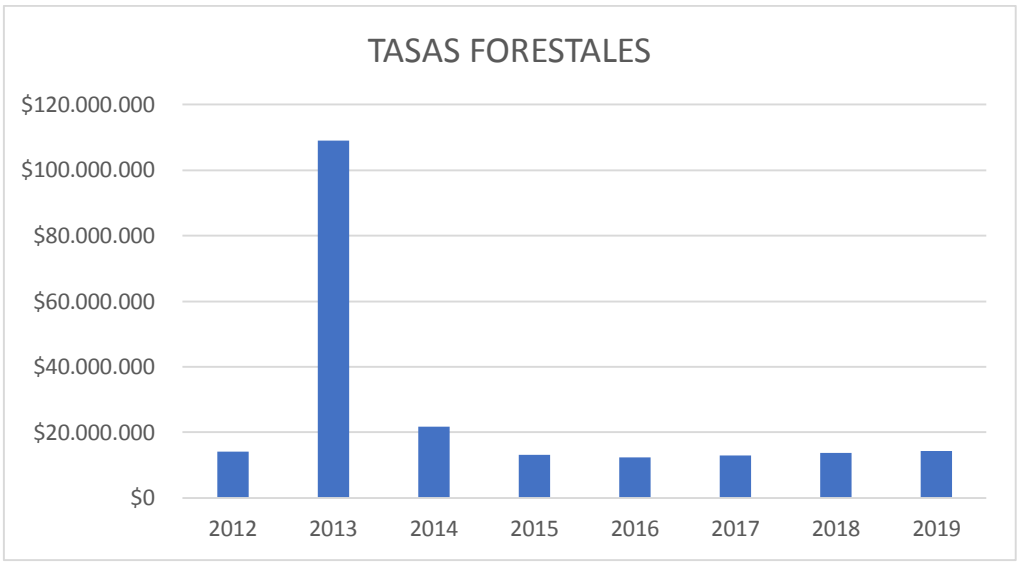

El impacto del proyecto hidroeléctrico del Quimbo, se observa en el volumen de aprovechamientos forestales tramitados ante la CAM durante el año 2013, que igualmente generó un mayor ingreso por este concepto. La proyección del recaudo para los próximos 4 años, no consideró esa situación coyuntural, sino que se proyectó con base en el promedio de los últimos años.

Licencias y Permisos Ambientales: Incluye el cobro de los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos.

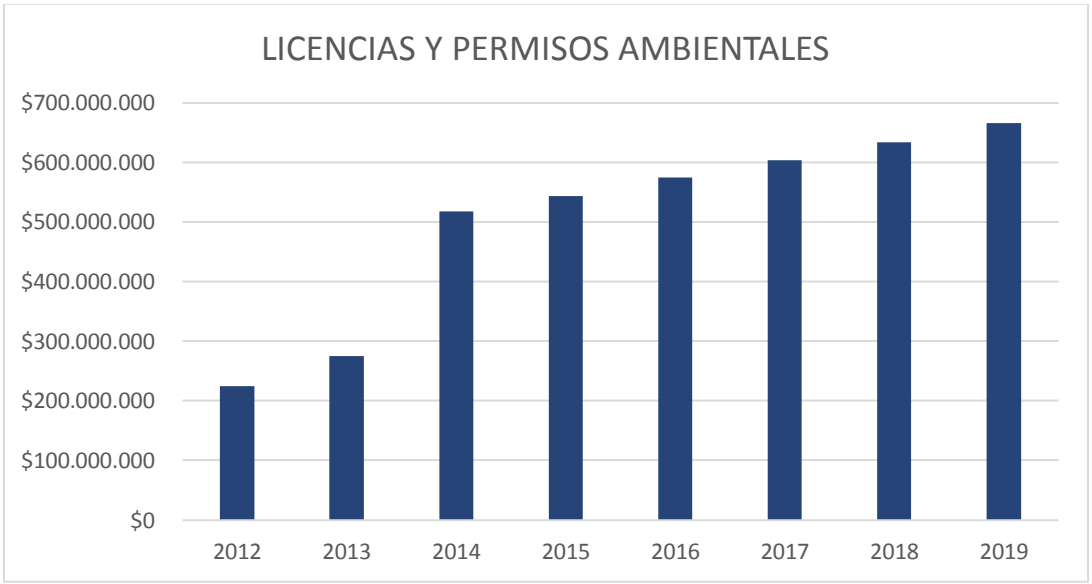

El recaudo de esta renta, se ha sostenido en el tiempo, y partir de su comportamiento histórico, se proyectó su recaudo para los próximos 4 años.

Transferencias del Sector Eléctrico (Artículo 45 de la ley 99 del 93 modificado por el artículo 222 de la ley 1450 de 2011): Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 Kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética. De esta transferencia el 3% se destina para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

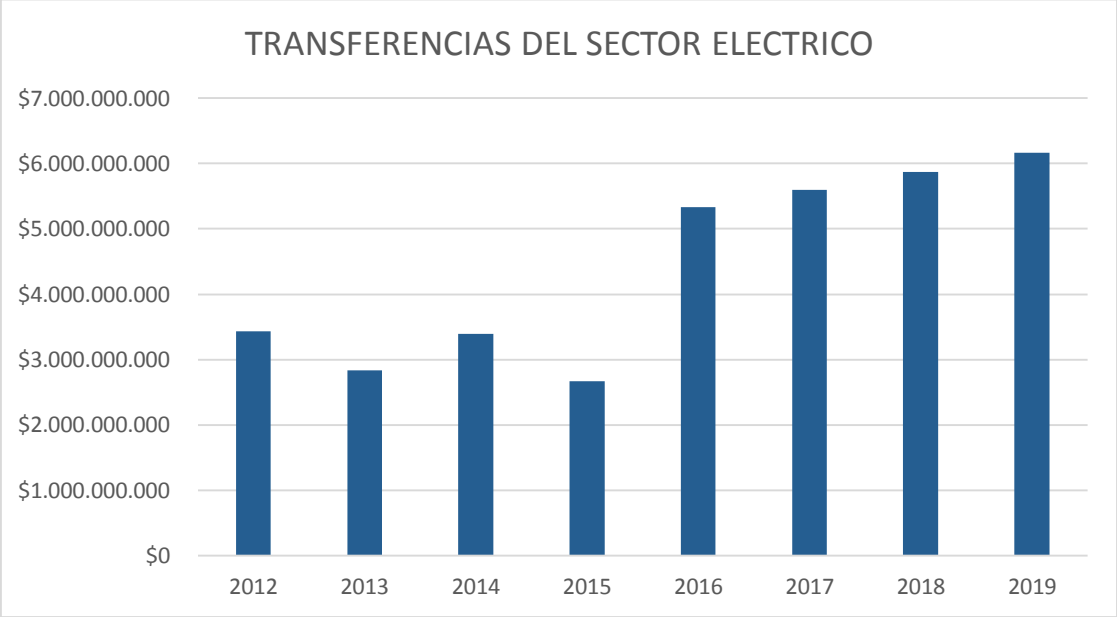

Como se observa, la entrada en operación de la Hidroeléctrica El Quimbo, debe generar unos ingresos adicionales a la CAM por concepto de la transferencia que deberá efectuar.

Aporte de Otras Entidades

Otros Ingresos: En este rubro se incluyen ingresos tales como publicaciones, arrendamientos, recuperaciones entre otros.

Como se observa en la siguiente gráfica, el comportamiento ha sido constante y por demás bajo, no obstante es preciso proyectar su recaudo a partir del comportamiento histórico.

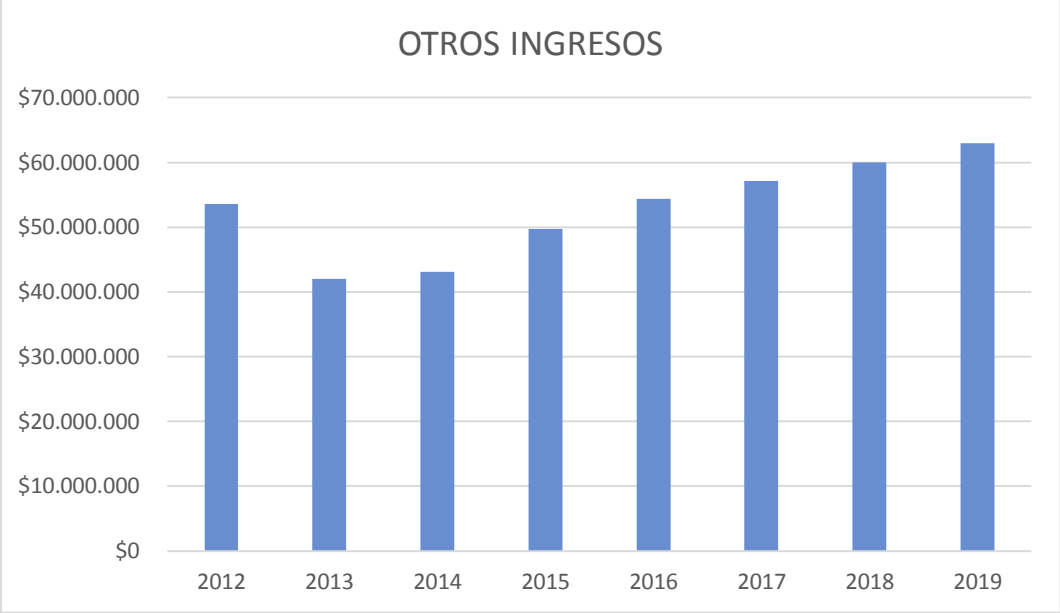

Recursos de Capital. Está compuesto por rendimientos financieros, recuperación de cartera, recursos del crédito, excedentes financieros y recursos del balance. El comportamiento de los recursos de capital en el cuatrienio anterior y la proyección efectuada para efectos de cuantificar las metas del Plan de Acción, se puede observar en el siguiente gráfico.

Transferencias. Son los recursos del Presupuesto Nacional que transfiere la Nación exclusivamente para gastos de funcionamiento.

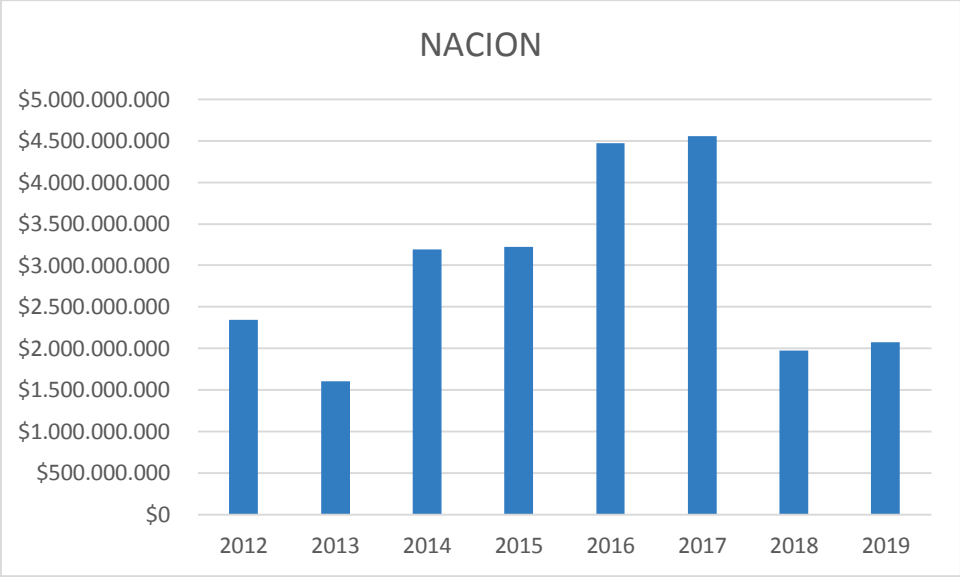

A continuación se observa en el gráfico la proyección de los ingresos de la Corporación para los próximos cuatro años.

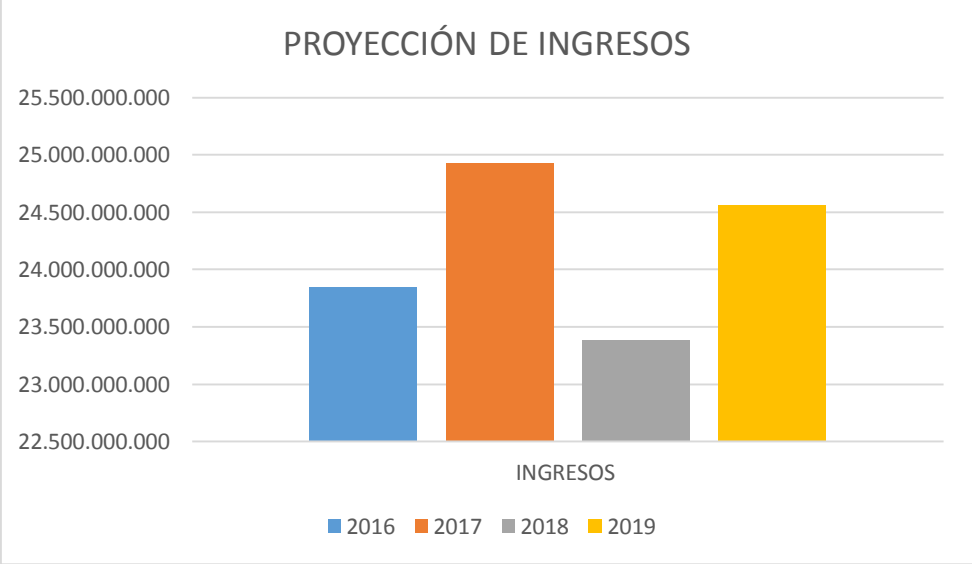

5.2 DESTINACIÓN DE LAS RENTAS

La legislación indica la destinación de las rentas, limitando la autonomía de las Corporaciones y minimizando la flexibilidad en la operatividad de las mismas. La destinación de las rentas se explica en el Anexo No. 11.

Es importante tener presente, que el Decreto 1729 de 2002, específicamente su artículo 23, define las fuentes de financiación de los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas, las cuales se identifican a continuación:

1. Tasas retributivas, compensatorias y por utilización de aguas.
2. Contribuciones por valorización.
3. Empréstitos internos o externos que el gobierno o las autoridades ambientales contraten.
4. Donaciones que hagan las autoridades ambientales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
5. Recursos provenientes del 1% de que trata el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.
6. Transferencias del sector eléctrico.
7. Y demás fuentes económicas y financieras que se identifiquen en el componente financiero del plan de ordenación y manejo.

Los recursos provenientes de la tasa por uso del agua se invertirán en la formulación y ejecución del programa de ahorro y uso eficiente del agua que es parte integral del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica. Los recursos provenientes de las transferencias del sector eléctrico, se utilizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1933 de 1994, en lo relacionado con el área objeto de inversión. El 1% de que trata el numeral 5 de dicho artículo, se invertirá de conformidad con lo establecido en el decreto que regula la materia. La estrategia financiera y económica incluirá el mecanismo mediante el cual se administrarán y ejecutarán los recursos destinados a la financiación del plan.

Finalmente, es de anotar que la Corporación debe hacer los aportes correspondientes al Fondo de Compensación Ambiental, de que trata la Ley 344 de 1996.

Los gastos estarán compuestos por gastos de funcionamiento, transferencias e inversión, según el siguiente detalle:

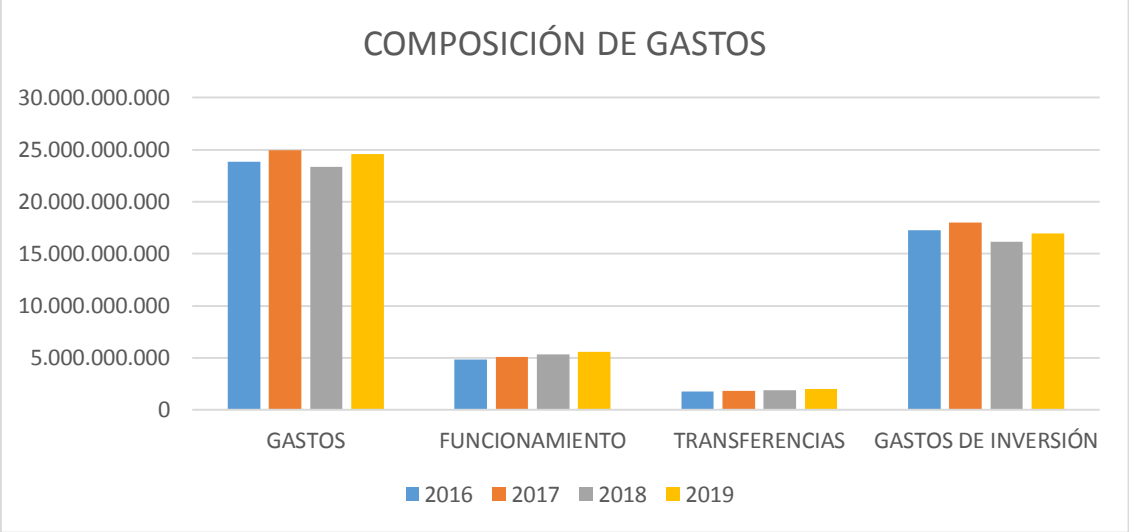

5.3 ESTRATEGIA FINANCIERA

En concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, y la normatividad vigente, se propone mantener las siguientes acciones estratégicas para la optimización y gestión de recursos para inversión:

1) **Articulación de recursos mediante esquemas de cofinanciación con entidades territoriales, otras entidades del SINA y el sector productivo:** Gestionar recursos de cofinanciación para la ejecución de proyectos, obras y actividades acordes con las acciones operativas del Plan de Acción.

2) Alianzas estratégicas para apalancamiento de recursos de cooperación internacional: La oferta natural, las ecorregiones estratégicas y la consolidación del Sistema de Áreas Protegidas, representan oportunidades para la gestión de recursos de cooperación técnica ante diferentes fuentes interesadas en temas prioritarios a nivel institucional y regional, como son la gestión integral de recurso hídrico, la biodiversidad, la gestión del riesgo de desastres y la adaptación y mitigación al cambio climático.

3) Estrategia para el Mejoramiento del Recaudo: Se requiere formular una estrategia para recuperación de cartera de las diferentes rentas que componen el presupuesto de ingresos de la Corporación, que contenga como mínimo los siguientes elementos, por fuente de recursos:

a) **Transferencias del Sector Eléctrico:** La Corporación deberá implementar un sistema que le permita conocer, o hacer seguimiento a las empresas generadoras

de energía hidroeléctrica de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993; con el objeto de que pueda verificar, que los valores trasferidos por dicho concepto, correspondan en realidad al 3% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética; optimizando de esta manera el recaudo sobre dicha renta.

B) **Porcentaje o Sobretasa Ambiental:** La Corporación deberá adoptar un mecanismo que le permita conocer, o hacer seguimiento a los municipios del departamento; con el objeto de que pueda verificar, que los valores transferidos, correspondan en realidad al 15% sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993; optimizando de esta manera el recaudo sobre dicha renta.

C) **Tasas Por Utilización de Agua:** Dentro del ejercicio de Autoridad Ambiental, se priorizará la realización de visitas técnicas a los predios que registren los mayores saldos en mora por dicho concepto, con el fin de verificar el uso efectivo del recurso hídrico y actualizar la base de datos respecto al sujeto pasivo de la obligación, requiriéndolos de ser necesario durante la realización de las visita, para el cumplimiento de la misma.

Es importante que la Corporación continúe realizando esfuerzos para la depuración de la cartera, auscultando nuevos mecanismos de apoyo para el proceso de cobro coactivo, seguimientos y atención de reclamaciones, dado el gran volumen de usuarios, con derecho a presentar reclamaciones frente al cobro de la tasa por uso de agua.

D) Tasas Retributivas y Compensatorias: Se priorizará dentro del ejercicio de la Autoridad Ambiental, las visitas técnicas a los usuarios que registren los mayores saldos en mora por dicho concepto, con el fin de verificar el vertimiento y actualizar la base de datos respecto al sujeto pasivo de la obligación, requiriéndolo de ser necesario durante la realización de las visita, para el cumplimiento de la misma.

E) Multas: La Corporación continuará con los procesos de cobro coactivo que se vienen adelantando y la práctica de medidas cautelares para garantizar el pago forzoso de la obligación; además, la Corporación viene adoptando por política interna, el paz y salvo ambiental, para el trámite de cualquier solicitud, lo que obliga en muchos casos, a que los infractores de la normatividad ambiental, sufraguen el costo de las sanciones pecuniarias impuesta a su cargo, para continuar con sus trámites, convirtiéndose ello en una eficiente herramienta de recaudo.

4) Fortalecer la Red para el control al tráfico ilegal de flora y fauna del departamento del Huila, así como el seguimiento a permisos y licencias otorgadas, para el fortalecimiento de la renta por multas y sanciones: Es pertinente fortalecer el ejercicio y operación de la red para el control al tráfico ilegal

de flora y fauna del departamento, que permita cumplir con la función policiva en materia ambiental y al mismo tiempo el fortalecimiento de los ingresos corporativos mediante la aplicación de las sanciones y multas consagradas en la Ley, aunado a la agilización de los trámites administrativos. Igualmente es importante hacer seguimiento a permisos y licencias otorgados, por cuanto a la vez que se vela por el cumplimiento de los planes de manejo impuestos para mitigar o compensar los impactos ambientales, se generan oportunidades para la imposición de multas por incumplimiento de tales obligaciones.

6) **Austeridad en Gastos de Funcionamiento:** La CAM deberá continuar con su política de austeridad en el gasto.

En la Tabla No. 27 se detalla los recursos de inversión para la vigencia del Plan de Acción 2016-2019, por programas y proyectos.